

En cumplimiento a las “**Instrucciones para la generación y correcto envío de archivos de precios y tarifas de las Entidades de Acreditación (EA) y Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), publicado por la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Dirección General de Normas**”, se informa que las tarifas y precios que se aplicarán en la prestación de los servicios de la UVCMDX GM-71 Ecología Ambiental Copilco, S.A. de C.V., así como la metodología utilizada para determinarlos, es completa responsabilidad de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, toda vez que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de Junio de 2023, indica en su numeral **7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES:**

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (“Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría.

De igual manera y de acuerdo a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Enero de 2023 se estableció el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

DOF: 10/01/2023

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: **Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2022.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$103.74 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,153.70 pesos mexicanos y el valor anual \$37,844.40 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2023.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

Tomando como referencia los indicadores anteriores, la tarifa que se aplicará para los servicios otorgados por esta Unidad de Inspección en cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Para el Segundo Semestre de 2023 (PVVO) será la siguiente:

\$103.74 (VALOR DE UMA) X 5.625 (FACTOR VECES UMA ESTABLECIDO EN EL PVVO) + Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%) = \$677.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Esta tarifa se puede consultar en la Página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente en la liga:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/verificacion-vehicular>

Como el mismo PVVO lo especifica en el numeral 7.2, aplica la misma tarifa para los diferentes tipos de constancias que se emiten en la Unidad de Inspección en alcance a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 Y NOM-167-SEMARNAT-2017, de acuerdo al intento para aprobar:

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los períodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los períodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago), en los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México y en las verificaciones voluntarias.